

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5104

ORDEN de 4 de febrero de 1983 por la que se declara desierto el concurso de méritos convocado para cubrir una vacante de nivel 2 en el aeropuerto de Sabadell entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer una vacante de nivel 2 en el aeropuerto de Sabadell entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Orden de 30 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), sin que se haya presentado solicitud alguna.

Este Ministerio ha resultado declarar desierta la mencionada plaza por falta de solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

5105

RESOLUCION de 13 de enero de 1983, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Subalternos vacantes en la plantilla del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Departamento.

Vacantes tres plazas de Subalternos en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1978, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2.º, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan tres plazas de subalternos en régimen de media jornada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

De las tres plazas convocadas, una de ellas se convoca mediante el sistema de oposición libre. Otra plaza, por oposición restringida para aquellas personas que se encuentren comprendidas en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), es decir para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría, al objeto del concurso. La tercera plaza se convoca por oposición restringida para aquellas personas que se encuentren comprendidas en la disposición adicional única, número 2 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), es decir, para los funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo, siempre que estuvieren prestando servicio a la entrada en vigor del Real Decreto citado y continúen prestandolo al publicarse la convocatoria.

1.2 La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio de dictado, desarrollado durante un período de diez minutos en el que se valorará tanto el aspecto caligráfico como el ortográfico

b) Entrevista personal con el Tribunal, en la que se efectuarán preguntas sobre el Reglamento del Cuerpo Subalterno, que se emplea supletoriamente en la Administración Institucional.

1.4 Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, y Ley 20/1982, de 9 de junio.

La regulación reglamentaria de las plazas que se convocan será la propia de los funcionarios de los Organismos autónomos establecida en el Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23

de julio. La retribución se integra por las retribuciones básicas y complementos de dichos funcionarios y recogidas en el presupuesto aprobado para el Organismo.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- No haber cumplido los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de solicitudes.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre y que han quedado reseñados precedentemente, los aspirantes al turno restringido establecido en el Real Decreto 1986/1977, de 13 de mayo, deberán poseer la condición de funcionario interino o de personal contratado de colaboración temporal en la Escala que se convoca, siempre que presten sus servicios a la entrada en vigor de dicho Real Decreto y continúen prestandolo al publicarse la presente Resolución.

Los aspirantes al turno restringido establecido en la Ley 70/1978, de 23 de diciembre, además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre y que han quedado reseñados precedentemente, deberán poseer la condición de personal eventual, interino o contratado del Organismo convocante, desempeñando plazas de igual categoría a los objetos de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1 Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según el anexo I, haciendo constar en ella lo siguiente:

- Manifiestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido por la Ley.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Nuevos Ministerios, edificio Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta 1.ª, despachos 162 y 164, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 550 pesetas (importe de formación de expediente y de derechos de examen), cuyo pago se efectuará en la habilitación-pagaduría del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.5 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe documento preceptivo, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5 Tanto en la lista provisional como en la definitiva de aspirantes admitidos se harán figurar en lista independiente los admitidos en cada uno de los turnos convocados.

4.6 Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 El Tribunal calificador nombrado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».